

Quillota, 28 de agosto de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 9394 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1558/2019 de 20 de agosto de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 28 de agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Audiophon Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa Audiophon Limitada, de fecha 04 de julio de 2019;
4. Certificado de Fianza Ley N°20.179 de 25.07.2019;
5. Decreto Alcaldicio N° 8197 de 29 de julio de 2019 que rectificó VISTOS N°4 del Decreto Alcaldicio N°7336 de 04 de julio de 2019;
6. Decreto Alcaldicio N°7336 de 04 de julio de 2019 que adjudicó la Licitación Pública, del proyecto denominado **"LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, licitada a través del sistema Mercado Público adquisición N°2832-25-L119, financiada por el Departamento de Salud;
7. Decreto Alcaldicio N°4805 de 08 de mayo de 2019 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
8. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

AUDIOPHON LIMITADA

En Quillota, a 04 de julio del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra parte, **AUDIOPHON LIMITADA**, Rut N° 76.360.390-3, representado legalmente por don **MARCELO TORRES GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 1.141, de fecha 24 de junio de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde (S) autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-25-L119, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 7.336, de fecha 04 de julio del año 2019, se adjudica al oferente **AUDIOPHON LIMITADA**, representado legalmente por don **MARCELO TORRES GÓMEZ**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **AUDIOPHON LIMITADA**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a doña Patricia Espindola Moraga, Nutricionista, Jefa de Unidad de Convenios del Área Técnico Programática del Departamento de Salud de Quillota o quien le subroga.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación

Conforme de los servicios (elaborado por la Unidad Técnica definida previamente), la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. Cabe destacar que el presupuesto disponible para el presente contrato es la suma total de \$ 4.028.700 (cuatro millones veintiocho mil setecientos pesos), exento de IVA, con un valor de atención unitaria de \$ 30.990 (treinta mil novecientos noventa pesos), exento de IVA, por una cantidad de 130 atenciones referenciales.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, al 5% del valor de la adjudicación; con una vigencia igual a la fecha de garantía de los productos, la cual deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Licitación, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días después del término de contrato, contra solicitud de devolución por

escrito del contratista al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 3 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor supera el límite de 30 UTM por concepto de multas por incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

AUDIOPHON LIMITADA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
MARCELO TORRES GÓMEZ

OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE(S)
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1.- Proveedor. 2.- Salud. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Control. 6.- Comunicaciones. 7.- Asesoría Jurídica.

Patricia Espindola
Concejal
Patricia
Audrey
Teresa

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Salud
2. Finanzas SALUD
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Jefa Unidad de Convenios del Área Técnico (Patricia Espindola Moraga)
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-